CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°016-26
CONTRATACION DIRECTA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL ICDR COMO PROMOTOR DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS EN LA ZONA SUR Y CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA.

CONTRATISTA: **OSCAR JAVIER OSPINA SANCHEZ**
C.C. 17.691.369 de Florencia - Caquetá

MODALIDAD DE CONTRATACION	CDP No.	VALOR	PLAZO
Directa	07	DOCE MILLONES OCHOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. ($12.840.000,00)	Plazo de ejecución del contrato: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará hasta el 30 de mayo de 2026, plazo que se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Registro Presupuestal, Afiliación a la ARL y aprobación de garantías. El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo hasta el 30 de mayo de 2026 representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

Entre los suscritos a saber; **WILLIAN ARMANDO PARRA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.702.029, expedida en Puerto Rico - Caquetá, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA,** en su calidad de Director según Decreto de Nombramiento Nº 000244 del 06 de Marzo de 2025 y

acta de posesión No. 000033 de fecha 07 de marzo de 2025, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y el acuerdo 005 del 27 de agosto de 2025 y quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará el **INSTITUTO**, por una parte y por la otra **OSCAR JAVIER OSPINA SANCHEZ,** identificado con C.C. 17.691.369 de Florencia - Caquetá, quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA,** se ha convenido en celebrar el presente contrato de Servicio de apoyo a la gestión

NECESIDAD DE LA CONTRATACION:

El Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá – ICDR Caquetá, es una entidad del orden territorial, descentralizada, con autonomía administrativa y financiera, encargada de gestionar, promover, ejecutar y desarrollar proyectos y programas de carácter deportivo, recreativo y cultural en el departamento del Caquetá, en armonía con el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de Acción Institucional. Su finalidad es promover la cultura, el arte, el folclor, el deporte y la recreación como ejes fundamentales para el desarrollo integral del individuo y el mejoramiento de la calidad de vida de la población caqueteña.

La Coordinación de Deporte Social Comunitario y Recreativo del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá – ICDR Caquetá, es la dependencia encargada de formular, articular, implementar y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción del deporte social comunitario, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el departamento, como herramientas fundamentales para la inclusión social, la convivencia, la construcción de tejido comunitario y el mejoramiento de la calidad de vida de la población caqueteña, en coherencia con el Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Acción Institucional y los lineamientos del Ministerio del Deporte.

En el marco de las competencias misionales de la Coordinación de Deporte Social, Comunitario y Recreativo del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá – ICDR Caquetá, se implementa el Programa de Escuelas Deportivas del Ministerio del Deporte, como una estrategia orientada a brindar formación deportiva y acompañamiento psicosocial gratuito a niños, niñas y adolescentes, especialmente de las zonas más vulnerables del departamento, promoviendo la inclusión social, el desarrollo integral y el acceso efectivo al derecho al deporte, la recreación y la actividad física.

Las Escuelas Deportivas se constituyen en espacios de iniciación, formación y especialización en diferentes disciplinas deportivas, en los cuales se aplican metodologías pedagógicas y técnicas acordes con las etapas de desarrollo de los participantes, fortaleciendo sus capacidades motrices, cognitivas, psicológicas y sociales, con un impacto positivo en su bienestar físico, mental y emocional. A través de este programa se busca, además, integrar a poblaciones que históricamente han estado excluidas del sistema deportivo, garantizando criterios de inclusión para población desplazada, con discapacidad, indígena, ROM, afrodescendiente, raizal, palenquera y migrante.

El ICDR Caquetá realiza el seguimiento y acompañamiento a las Escuelas Deportivas ubicadas en la zona sur y en el Municipio de Florencia del departamento de Caquetá, donde se desarrollan disciplinas como baloncesto, voleibol, fútbol de salón y atletismo, asegurando la articulación con los lineamientos técnicos del Ministerio del Deporte y la correcta implementación del modelo pedagógico.

No obstante, el volumen de acciones operativas, metodológicas y de seguimiento que demanda el programa supera la capacidad instalada de la entidad, toda vez que el ICDR Caquetá no cuenta con personal de planta suficiente para ejecutar de manera directa estas actividades en los niveles local y departamental. En consecuencia, se hace necesaria la contratación de personal idóneo, con formación y experiencia en enseñanza y metodología deportiva, que brinde apoyo técnico y operativo a la Coordinación de Deporte Social, Comunitario y Recreativo, garantizando la adecuada implementación del Programa de Escuelas Deportivas, el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental y el impacto social de la política pública deportiva en beneficio de la infancia y adolescencia del departamento del Caquetá.

La presente contratación tiene su sustento legal, que sobre el deporte dice:

> La Constitución Nacional en su Artículo 52. *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*

La Ley 181 de 1995, en su artículo 3°, numeral 5°, dispone como uno de los objetivos del Estado para garantizar el acceso de las personas a la práctica del deporte y la recreación, fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social.
Ley 1355 de 2009, Ley de la Obesidad. Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.

La resolución 001909 del 5 de agosto de 1991 “Por la cual se reglamenta el proyecto de ESCUELAS DE FORMACION”. En su artículo 2. De los objetivos, establece que se debe “Orientar un trabajo interdisciplinario en los órdenes del fomento deportivo, el adelanto técnico, la salud física y mental y el desarrollo - motriz del niño y el joven que ingrese a la Escuela” para contribuir así a su formación integral. Así como “Convertir la ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA, en un instrumento efectivo para la prevención de la delincuencia y la drogadicción del niño y del joven colombiano.”

El Artículo 5o de la Ley 181 de 1995, establece: La educación extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes.

El Artículo 16 de la Ley 181 de 1995, precisa:

Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.

La Ley 1098 de 8 de noviembre de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", en su artículo 30, establece lo siguiente: "Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes..."

La resolución 1602 de 2018 del Ministerio del Deporte "por medio de la cual se imparten los lineamientos de política pública para la recuperación, fortalecimiento, fomento y promoción de prácticas ancestrales, prácticas apropiadas, deporte, recreación y actividad física de los pueblos indígenas, dirigidos a entes territoriales, para la armonía y el equilibrio 2018 – 2028", en su artículo Decimoquinto Lineamiento N° 3. Fortalecimiento, Fomento y Promoción "Los entes territoriales fortalecerán, fomentaran y promocionaran las prácticas ancestrales y apropiadas, deporte, recreación y actividad física, en coordinación con las autoridades Indígenas y de acuerdo con los aspectos sociales y culturales de los pueblos" y el artículo decimosexto Línea estratégica N° 3.1. Acceso, práctica y goce efectivo "Los entes territoriales promoverán el acceso a la práctica y al goce efectivo del derecho al deporte, mediante la protección y fortalecimiento de las prácticas ancestrales y apropiadas, la recreación y la actividad física".

RELACIÓN LABORAL Y MODALIDAD DE VINCULACIÓN: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna.

La presente contratación tiene sustento en el Plan de Desarrollo Departamental y Plan de Acción Institucional que establecen diversas metas de producto dirigidas a las comunidades del Departamento del Caquetá, con el propósito de fortalecer los sectores deporte y cultura. Para ello, es fundamental la difusión y promoción de los procesos y avances de sus programas, garantizando así el acceso equitativo y la participación de la ciudadanía.

El objetivo es incrementar la cobertura y calidad de las iniciativas en deporte, recreación, educación física, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo al desarrollo humano, la salud, la convivencia pacífica y la construcción de la paz en el departamento.

Esta necesidad está respaldada en el Plan de Contratación de la presente vigencia, el Plan de Desarrollo Departamental **"Obras y No Promesas 2024-2027"** y el Plan de Acción Institucional vigente, los cuales establecen metas, productos, indicadores y programas dirigidos a las diversas comunidades del Departamento de Caquetá.

En este sentido, mediante esta contratación se dará cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, aprobado por la Asamblea Departamental de Caquetá, mediante el proyecto registrado en el Banco de Proyectos Departamental bajo el código BPIN 202500000042977 ***FORTALECIMIENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ",*** el cual fue aprobado el 15 de enero de 2026, específicamente en la siguiente línea estratégica:

- Línea Estratégica: Desarrollo Integral del Tejido Humano.
- Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte.
- Subprograma: N/A.

Una vez revisado el Plan de Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se verificó que se encuentra incluido los servicios objeto del presente proceso, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para la contratación que se pretende realizar.

Por lo anterior se ha convenido celebrar contrato de Prestación de Servicio de Apoyo a la Gestión, de conformidad con las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL ICDR COMO PROMOTOR DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS EN LA ZONA SUR Y CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA.

.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Promover, apoyar y fortalecer el funcionamiento de las Escuelas Deportivas Municipales, garantizando el acceso, la participación comunitaria, la organización de actividades deportivas y el cumplimiento de los lineamientos institucionales, contribuyendo al desarrollo integral y social de la población beneficiaria.

TERCERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en la ciudad de Florencia o donde requiere que el Contratista se desplace para la ejecución del objeto contractual, en todo caso el domicilio contractual será la ciudad de Florencia, Caquetá.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DE PESOS MCTE ($12.840.000)**

QUINTA. FORMA DE PAGO: Se cancelará así: **CUATRO PAGOS (04)** por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($3.210.000) M/CTE** A la entrega de los informes que contengan los productos de las actividades realizadas, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista; **b)** Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato**. c)** Factura y/o documento equivalente y **d)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales).

SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Florencia Caquetá.

SEPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de inversión:

Rubro	**Denominación del Rubro**		
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
CDP	07	**Valor del CDP**	$12.840.000
Fecha Expedición CDP	15/01/2026	**Fecha Vigencia CDP**	31/12/2026

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el jefe del Área de Presupuesto.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCION CONTRATO: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará hasta el 30 de mayo de 2026, plazo que se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Registro Presupuestal, Afiliación a la ARL y aprobación de garantías.

El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo hasta el 30 de mayo de 2026 representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y RECREACION del departamento del Caquetá, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato
d) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
e) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DECIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones Específicas:

1. Planificar, organizar y presentar al supervisor del contrato el cronograma mensual de actividades relacionadas con la implementación y seguimiento del Programa de Escuelas Deportivas, de conformidad con los lineamientos establecidos por el ICDR Caquetá.
2. Apoyar la promoción, socialización y acompañamiento técnico del Programa de Escuelas Deportivas, articulando acciones con entes deportivos, instituciones educativas, juntas de acción comunal, resguardos indígenas, organizaciones sociales y demás actores territoriales.
3. Apoyar la organización, ejecución, seguimiento y evaluación de las Escuelas Deportivas en las diferentes disciplinas, garantizando la correcta implementación de los lineamientos técnicos, pedagógicos y metodológicos definidos por el Ministerio del Deporte y el ICDR Caquetá.
4. Facilitar la articulación y comunicación entre entrenadores, participantes, familias, entidades territoriales y el ICDR Caquetá, como mecanismo para fortalecer la operación del programa y la atención integral de los beneficiarios.
5. Incorporar en el desarrollo de las actividades enfoques pedagógicos orientados a la protección del medio ambiente, el uso responsable de los escenarios deportivos y la mitigación de impactos ambientales.
6. Apoyar los procesos de caracterización, registro, sistematización y reporte de la población beneficiaria del programa, de acuerdo con las metodologías, instrumentos y directrices definidos por el ICDR Caquetá y el Ministerio del Deporte.
7. Participar en reuniones, comités técnicos, mesas de trabajo y demás espacios de articulación y seguimiento que convoque el ICDR Caquetá o la supervisión del contrato, relacionados con el objeto contractual.
8. Las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con el objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
3. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación

de éste, con la asesoría de la oficina de Almacén quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.

4. Presentar un (1) Informe de actividades al término de cada periodo ejecutado soportado con registro fotográfico y planilla de pago de la seguridad social del mes correspondiente, según la normatividad actual y el régimen aplicable.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Institución o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Apoyar en la oportuna entrega de información que requieran los órganos de control y Vigilancia teniendo en cuenta su objeto contractual.
7. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST:

1. Coordinar con **El ICDR CAQUETÁ** la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por **EL CONTRATISTA** (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
4. Reportar e informar al **ICDR CAQUETÁ** y a la ARL la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
5. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por **EL ICDR CAQUETÁ** o la Administradora de Riesgos Laborales.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST adoptadas por **El ICDR CAQUETÁ.**

OBLIGACIONES FRENTE A LA POLÍTICA AMBIENTAL:

Apropiar y adoptar como mínimo las siguientes condiciones con el propósito de cumplir con el cuidado y la protección ambiental:

1. Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro de estos.
2. Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente.
3. Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición.
4. Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales.
5. Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental.

OBLIGACIONES DEL ICDR CAQUETÁ

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus Obligaciones.
3. Hacer los pagos correspondientes conforme sea pactado.
4. Ejercer la supervisión del contrato.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las Obligaciones contractuales.
6. Suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
7. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista cuando a ello hubiere lugar.
8. Expedir paz y salvo al contratista una vez entregue los materiales, equipos y documentos a su cargo.

INFORMES Y PRODUTOS.

En el marco de la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes informes:

Deberá entregar un informe al termino de cada periodo ejecutado, el cual deberá estar debidamente soportado con registro fotográfico y contener evidencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Asimismo, deberá adjuntar la planilla de pago de la seguridad social correspondiente al mes reportado, conforme a la normatividad vigente y el régimen aplicable.

.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACION DEL PLAZO Y CUANTIA: El CONTRATISTA se someterá al cumplimiento del objeto del contrato en el plazo estipulado en la cláusula octava, pero el plazo de terminación podrá ser modificado en los siguientes casos: a) Cuando se presente causas no imputables al Contratista, o en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito definido por la Ley. b) Cuando los cambios en las especificaciones lo justifiquen. c) Por acuerdo entre las partes. d) En fin, en cualquier otra causa que a juicio del INSTITUTO haga necesaria tal determinación para el cumplimiento del contrato. e) Cuando medien razones de interés público.

PARAGRAFO UNO: EL CONTRATISTA en el caso contemplado en literal (a) de esta cláusula, deberá solicitar la modificación correspondiente por escrito dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos.

PARAGRAFO DOS: En ningún caso podrá modificarse el objeto del contrato.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

DECIMA TERCERA. DE LA CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y RECREACION del Caquetá.

Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y RECREACION del Caquetá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al Instituto Departamental de Cultura, Deporte y RECREACION del Caquetá de la misma y solicitar su consentimiento.

DECIMA CUARTA. CLAUSULA EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por La Ley 828 de 2003.

DECIMA QUINTA. CADUCIDAD: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenara su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley, como consecuencia; 1. Se harán efectivas las clausula penal pecuniario y las multas que se hayan pactado 2. Los dineros que no pudieren ser rescatados por el instituto de los saldos a favor del contratista se cargaran a favor de la respectiva garantía. Si el instituto se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad del objeto del contrato. PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Aunque no es obligatorio en este tipo de procesos, el contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos o en su defecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo El Instituto procederá a su liquidación unilateral, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEPTIMA. SUPERVISION: Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, será quien designe la Dirección del Instituto como supervisor, quien llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. La supervisión se adelantará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y de supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará con copia al supervisor designado y contratista.

DECIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Instituto y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Instituto y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y el Instituto.

DECIMA NOVENA. CONTROL FISCAL: De acuerdo con las normas sobre el Control Fiscal, la Contraloría Departamental en cualquier momento podrá ejercer control sobre la ejecución del presente Contrato.

VIGESIMA. **GARANTIAS Y MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS: PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA:** El contratista presentará a la Oficina de Contratación una póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 6 meses más.

VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, el contratista conviene a pagar al instituto, a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que el instituto hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible se cobrara por vía judicial**.**

VIGESIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETÁ para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este Contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la póliza y firma del acta de inicio.

VIGESIMA QUINTA. IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

VIGESIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Parágrafo: el contratista, prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

VIGESIMA SEPTIMA. OTRAS ESTIPULACIONES: Este contrato se regirá para todos sus efectos por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGESIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionaran a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

VIGESIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integra de este contrato los siguientes documentos:
1. Certificado de Inexistencia de Personal
2. Análisis del Sector
3. Estudios Previos
4. CDP
5. Verificación de Requisitos
6. Aprobación de Póliza
7. Acta de Inicio

En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

TRIGESIMA: NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1** EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETÁ Cra 11Villa olímpica Florencia Caquetá – Teléfono: (098) 4354150, correo electrónico: ventanillaunica2@icdtcaqueta.gov.vo **2.)** El Contratista en la Calle 2ª BIS 20 9 B/BELLAVISTA Tel 3203424168, correo electrónico: ospinasanchez85@gmail.com

De conformidad con lo anterior, se aprueba el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la plataforma SECOP II.

POR EL INSTITUTO

Aprobó:
WILLIAN ARMANDO PARRA
Director ICDR CAQUETÁ

Revisó:
HAROL MAURICIO LOPEZ VASQUEZ
Abogado Jurídico Contractual ICDR CAQUETÁ

Elaboró:
GLORIA PATRICIA CASTRO PERDOMO
Prof. Universitaria

CONTRATISTA

Aprobó:
OSCAR JAVIER OSPINA SANCHEZ
Contratista ICDR CAQUETÁ